

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190052700

Fecha inicio audiencia: 9:40 a.m. del 27 de agosto de 2020.

Fecha final audiencia: 4:32 p.m. del 27 de agosto de 2020.

AUDIENCIA ART.77 y 80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación
- ✓ Excepciones
- ✓ Saneamiento
- ✓ Decreto de pruebas
- ✓ Pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Adriana Patricia Velásquez Solaque

Apoderado del demandante: Juan Pablo Gutiérrez Fierro

Representante Legal y apoderada de la demandada Colsubsidio: Sandra Quevedo Gómez

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: Se constituyó en audiencia de conciliación y se le preguntó a la representante legal de Colsubsidio, si existía animo conciliatorio, quien manifestó que sí. Por su parte, la demandante manifestó que también tenía animo de conciliar, y por tanto se decreto un receso para que la demandante determinara la cuantía a conciliar. Se retomó la audiencia a las 10:32 de la mañana, se escuchó a la demandante quien señaló que conciliaría en la suma de Doce Millones, se le

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

consultó a la Representante legal de Colsubsidio e indico que estarían dispuestos a conciliar con un monto máximo de Cinco Millones, valor con el no estuvo de acuerdo la demandante y se procedió a declarar fracasada la audiencia de conciliación.

Excepciones previas. No fueron propuestas.

Saneamiento. No hubo causal de nulidad que invalidara lo actuado, declarando saneado el proceso.

Fijación del litigio. Se estableció en determinar si el contrato de trabajo de la demandante fue terminado sin justa causa y en caso de prosperar tal pedimento, se verificará, si hay lugar al pago de las indemnizaciones que se reclaman por despido injusto y por concepto de indemnización moratoria.

Decreto de pruebas. A favor de la parte demandante se decretaron las pruebas documentales, el interrogatorio de parte del Representante Legal de la demandada y testimoniales solicitadas. No se accedió al interrogatorio de parte del señor Andrés Fernando García Velasco, por cuanto no es parte dentro del proceso.

A favor de la demandada Colsubsidio se decretaron las pruebas documentales, el interrogatorio de parte de la demandante y las testimoniales solicitadas.

Pruebas: Se constituyo el despacho en audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPTSS, procediendo a recaudar las pruebas decretadas.

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio de la señora Claudia Milena Quiñones Contreras, desistimiento que es aceptado por el despacho.

Seguidamente se cerró el debate probatorio y una vez escuchados los alegatos de conclusión se profirió sentencia, en la que se

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada CAJA ADMINISTRADORA DE SUBSIIIO - COLSUBSIDIO de todas las peticiones incoadas en su contra por la señora ADRIANA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLAQUE, conforme por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADAS** las excepciones propuestas denominadas COBRO DE LO NO DEBIDO e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la demandante en favor de la demandada. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, la suma de un (1) SMLV.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión y por haber sido totalmente adversa al demandante, remítase el proceso al TSBTA en grado jurisdiccional de CONSULTA en su favor.

Así las cosas, se concede el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante y se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

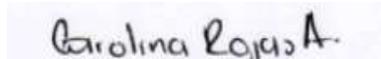
D.C. – Sala Laboral, para que se surta el recurso concedido y por lo tanto no se envía en el expediente en el grado jurisdiccional de consulta.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yudy A. Charry Salas', with a large, stylized initial 'Y'.

Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Rojas Argüelles', written in a cursive style.

Carolina Rojas Argüelles